

A consecuencia del oficio venido desta Villa de la Tuna  
 de San Juan de la Ciudad de Caracas en la copia de las Respu-  
 xiones resoluciones en que se notaria con arreglo a esta ha-  
 verse mandado leer el Cordon de Jense tomada esta  
 breido en las Cortes de Marañon, para que se quise aca-  
 rajar sus Contorno, con lo demas que en dicho oficio se  
 contiene; se acordó que los presentes en, con vista del  
 Testimonio, sumario de la Villa de Marañon, Justificati-  
 vo de la Cantidad de Marañ, que hasta ahora se usaba, se  
 sultan de sus Contribucion esta Villa, por haber el dicho  
 y siete hombres, y por las otras Rameras que se forman,  
 y igual mente de las Libranças posteriores, dadas  
 para el pago de los referidos Diez y siete hombres, hasta  
 el dia que se les mando retirar, fomen Testimonio  
 que acredita el oficio de Marañ, para remitirlo como  
 se previene

Lo acordaron y firmaron dichos Señores, Diputados y Jueces de  
 Sonora, Damos fe

D. Juan Antonio J. Andue, Caballero  
 D. Andue Andue  
 Canónigo Ramon  
 D. Diego Carrilla  
 Alcaide  
 Lic. D. Pedro Maniz  
 Corano  
 Juan Diego Ruiz  
 D. Antonio J. Andue, Caballero  
 D. Alonso J. Andue, Caballero  
 D. Juan J. Andue, Caballero  
 D. Joseph de Canovas  
 Caspeta  
 Antenor  
 Juan Andue Nabarro

